

II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 5 de diciembre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde día 7 de marzo de 2006 hasta el 6 de septiembre de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0029, Barriada Las Letanías, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0029, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de acceso diferido a la propiedad en documento administrativo, conforme a la normativa de viviendas de protección oficial vigente en nuestra Comunidad, previo cumplimiento de determinados requisitos.

IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2005 exige en su artículo 2 como requisito mínimo para la regularización, entre otros:

- Ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 1 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la misma su domicilio habitual y permanente.

Según Certificado Histórico Colectivo de 26 de junio de 2006 que se expide por el Jefe de Servicio de Estadística de Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el solicitante aparece empadronado en C/ Reina del Cielo, Bloque 1, piso 1.º A, otra vivienda de la que solicita la regularización.

Con fecha de 31.7.2008 el solicitante firmó un requerimiento a los efectos de aportación de la documentación mínima necesaria para poder continuar el procedimiento, en este caso, Padrón Municipal Histórico Individual o algún documento acreditativo de la ocupación anterior a 1 de noviembre de 2005 según la relación facilitada; requerimiento que el solicitante no ha atendido.

Con fecha de 30.10.2008 se realiza, a petición de la propia Empresa Pública del Suelo de Andalucía, inspección en la vivienda consistente en una visita a la misma donde se constata que el solicitante ya no ocupa la vivienda siendo otra persona distinta la que reside, incumpléndose de tal manera por el solicitante el deber de ocupación habitual y permanente.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por don Francisco Jiménez Nieto, con DNI núm. 28657775M, sobre la vivienda de promoción pública sita en Reina del Cielo, 4 03 D, Sevilla (Sevilla), finca núm. 61924, cuenta núm. 636, correspondiente a la matrícula SE-0029, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 114 y

siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- El Director, P.D. (Resolución de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0029, Cuenta 387.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de Don Mariano Cortes Moreno, referido a la vivienda sita en Madre Admirable, 3, 01 C, Sevilla (Sevilla), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El interesado formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, finca número 61396, cuenta número 387, correspondiente a la matrícula SE-0029, al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0029, Barriada Las Letanías, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. El interesado ha presentado la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 5 de diciembre de 2005.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4, del artículo 5, de la Resolución de 5 de diciembre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 5 de diciembre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde día 7 de marzo de 2006 hasta el 6 de septiembre de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0029, Barriada Las Letanías, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0029, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de

acceso diferido a la propiedad en documento administrativo, conforme a la normativa de viviendas de protección oficial vigente en nuestra Comunidad, previo cumplimiento de determinados requisitos.

IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2005 exige en su artículo 2 como requisito mínimo para la regularización, entre otros:

- No poseer ninguno de los miembros de la unidad familiar solicitante otra vivienda, libre o protegida, a título de propiedad.
- Ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 1 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la misma su domicilio habitual y permanente.

Según Información Registral expedida por la Registradora de la Propiedad de Córdoba número 3, doña María Concepción Valverde Fernández, correspondiente a la solicitud formulada por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, se hace constar que don Mariano Cortes Moreno es titular al 100% del pleno dominio con carácter privativo de dos fincas urbanas en la ciudad de Córdoba:

- Finca número 3606: Casa situada en la ciudad de Córdoba, Barriada Fray Albino, tipo A, ultrabarata, en la calle Beato Henares, señalada con el número doscientos cuarenta y dos. Adquirida por título de compraventa, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario don Santiago Echeverría Echeverría, en Córdoba el día 20 de febrero de 1998.
- Finca número 8069: Vivienda letra A, en la planta tercera, de la casa acceso C, número diecinueve, en la calle Algeciras, de la ciudad de Córdoba. Adquirida en virtud de Escritura Pública e inscrita el 6 de noviembre de 1996.

Manifiesta el solicitante del procedimiento administrativo especial de regularización residir en la vivienda de promoción pública, objeto del procedimiento referenciado, desde agosto del año 2005, según consta en la solicitud; sin embargo, no se aporta documentación que acredite fecha de ocupación alguna. Según comunicado de 21 de junio de 2006 del Jefe del Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla se comunica a la Oficina para la Rehabilitación Integral de la Barriada Polígono Sur de Sevilla, adscrita a la Dirección de Áreas de Rehabilitación Concertada de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, que en la vivienda sobre la que se solicita proceso de regularización no aparece nadie empadronado.

Con fecha 31 de octubre de 2008 se da registro de salida a notificación certificada para el solicitante en virtud de la cual se le requieren documentos para la subsanación, numerándole todos aquellos que podría presentar en orden a acreditar la ocupación efectiva de la vivienda con anterioridad al 1 de noviembre de 2005, debiendo constituir en la misma, desde entonces, su domicilio habitual y permanente, en virtud del apartado b) del artículo 5, de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, requerimiento que el solicitante no ha atendido.

Asimismo, se han realizado distintas visitas de inspección en la vivienda en diferentes días: 21 y 27 de agosto, 11 de septiembre, 9, 16 y 23 de octubre, 5, 6, 20 y 21 de noviembre y finalmente el 9 de diciembre de 2008, encontrándose en todas ellas ausente, por lo que se procedía a dejar la notificación de la visita correspondiente sin responder a las mismas en los términos previstos.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por don Mariano Cortes Moreno, con DNI núm. 26185404, sobre la vivienda de promoción pública sita en Madre Admirable, 3

01 C, Sevilla (Sevilla), finca núm. 61396, cuenta núm. 387, correspondiente a la matrícula SE-0029, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de abril de 2009.- El Director, P.D. (Resolución de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan la resolución del contrato de acceso diferido a la propiedad.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se han dictado Resoluciones de fecha de 20 de octubre de 2008, del Gerente de la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se resuelven los contratos de acceso diferido a la propiedad de los adjudicatarios abajo relacionados y sobre la vivienda que igualmente se detalla. Por el presente anuncio se le otorga el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral del Polígono Sur de Sevilla de EPSA, sita en C/ Luis Ortiz Muñoz, s/n (frente a Centro Cívico El Esqueleto), 41013, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: 0029.
Municipio: Sevilla.
Cuenta: 802.
Domicilio: C/ Torre de Davis, 2, 1.º B.
Nombre y apellidos del arrendatario: Rosalía Barrera Romo.

Matrícula: 0029.
Municipio: Sevilla.
Cuenta: 1097.
Domicilio: C/ Auxilio de los Cristianos, 1, 3.º A.
Nombre y apellidos del arrendatario: Ignacio Ramírez Esquilache.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Gerente, Diego Gómez Ojeda.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0025.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta resolución a través de edictos.